

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 1429  
NEUQUEN, 11 AGO 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 060-F° 02-Año 1993, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-, por el cual a fs. 7 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor MOLINA LEONARDO al pago de una multa de 10 módulos más las costas y dispone que la mercadería intervenida sea puesta a disposición de la Dirección Nacional de Aduanas de esta ciudad, por cuanto dicha mercadería es de procedencia extranjera, por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en el Artículo 130°) de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Infracción N° 03094 Serie B, se procedió a intervenir 6 latas de mentolol de 18 grs. cada una, 6 latas de un ungüento WIRA SACHA sin especificar contenido en gramos, 4 latas de crema de lechuga de 60 ml. cada una); y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 9 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 9 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;


Que a fs. 10 la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. 11 y vta. se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 186/93, manifestando que el Acta de Inspección de fs. 1 reúne los requisitos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 366°), el imputado hace su descargo compareciendo en carácter de "vendedor ambulante", manifestando que sólo poseía la mercadería intervenida, comprada a una señora consumo personal y no para la venta, aduciendo además que no posee recursos para afrontar el pago de multa alguna y que consiente cualquier medida que se adopte con respecto a la mercadería;

Que esa Asesoría Legal aconseja confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 11 vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la  
///...2°



ra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Asesora General  
Dirección y Despacho

2º.../// norma legal correspondiente, atento al dictamen de fs. 11;

Por ello:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor MOLINA  
----- LEONARDO o CLENARDO MOLINA RIOS a fs. 9 del Expediente N° /  
060-F° 02-Año 1993, contra la sentencia de autos; por carecer de entidad suficiente como  
para eximirlo de responsabilidad.-**

**Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada  
----- por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a fs. 7 y  
vta. del Expediente N° 060-F° 02-Año 1993, mediante la cual condena al señor MOLINA  
LEONARDO o CLENARDO MOLINA RIOS al pago de una multa de 10 módulos más  
las costas y dispone que la mercadería intervenida sea puesta a disposición de la Dirección  
Nacional de Aduanas de esta ciudad, por cuanto dicha mercadería es de procedencia  
extranjera, por violación a las normas de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en  
el Artículo 130º) de la Ordenanza N° 3149/86.-**

**Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- notifíquese  
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-**

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señoras Secretarías de Medio  
----- Ambiente y Ejecutiva.-**

**Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín  
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-**

AFG.-



**FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO**

**Graciela M. I. PEREZ**  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén